



**GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**  
**CONSEJO REGIONAL**



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

**ORDENANZA REGIONAL N° 230 -GRJ/CR**

**EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional de Junín en Sesión Ordinaria celebrada a los 02 días del mes de Febrero de 2016, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional de Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y demás Normas Complementarias.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a la Constitución Política del Perú y a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y demás normas conexas, los gobiernos regionales promueven el desarrollo regional integral, sostenible, garantiza el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales regionales y locales de desarrollo. Asimismo tienen competencia compartida, en la titulación de comunidades nativas en el departamento de Junín;

Que, mediante Reporte N° 048-2016-GRJ/GRRNGMA/SGDC, de fecha 29 de Enero del 2016, el Sub Gerente de Defensa Civil, remite el Informe Técnico N° 001-2016-GRJ/GRRNGMA/SGDC/LAM, sobre los daños a la actividad agrícola ocasionados por precipitaciones de granizo en la Región Junín, declarando PROCEDENTE, la declaratoria de situación de emergencia en el Sector Agrario a fin de adquirir productos e insumos agrícolas para la atención inmediata de los cultivos afectados y de los daños futuros que pudieran ocurrir y contando con el Informe Legal N° 078-2016-GRJ/ORAJ, remitido por el Director de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Junín, que declara Viable la Declaratoria en Situación de Emergencia en el Sector Agrario de la Región Junín y contando con el Reporte N° 038-2016-GRJ-GRPPAT, remitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de la Región Junín;

Que, con Informe Técnico sobre daños por granizadas y otras alteraciones climatológicas en la Región Junín, de fecha 18 de Enero del 2016, el Director de Estadística e Información Agraria, realiza un estudio pormenorizado de la Situación de la Región Junín de los daños ocasionados por las granizadas, recomendándose contar con fondos para la adquisición de bienes y servicios a fin de seguir evaluando y atender los daños; previa coordinación con los Gobiernos Locales, con el objetivo de realizar un plan de contingencia;

Que, el literal a) del Artículo 8° de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), respecto a los objetivos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, entre otros prescribe: "La identificación de los peligros, el análisis de las vulnerabilidades y el establecimiento de los niveles de riesgo para la toma de decisiones oportunas en la Gestión del Riesgo de Desastres."; así mismo, el literal e) del Artículo 9° señala que, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales entre otros, forman parte de la composición del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres;

*[Signature]*  
Abog. Ena Migueros Borlino Pérez  
C.A. J. 2445  
SECRETARÍA EJECUTIVA DE CONSEJO REGIONAL

**GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**  
*[Signature]*  
**ELMER PABLO ORIHUELA SOSA**  
CONSEJERO DELEGADO

*[Signature]*  
**Angel D. Unchupaco Carchimani**  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



**GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**  
**CONSEJO REGIONAL**



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

Que, el numeral 14.1 del Artículo 14° de la Ley citada precedentemente, respecto a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, prescribe:

"14.1 Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento. (...)".

Que, en concordancia con el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, de fecha 26 de Mayo del 2011, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), en su Artículo 11° dispone:

"Los Gobiernos Regionales y Locales cumplen las siguientes funciones, en adición a las establecidas en el artículo 14 de la Ley N° 29664 y conforme a las leyes orgánicas correspondientes:

(...)

11.8 Los órganos y unidades orgánicas de los Gobiernos Regionales y Locales deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones."

Que, teniendo en consideración las bases normativas señaladas precedentemente, cabe señalar que la SITUACIÓN DE EMERGENCIA es un mecanismo previsto por la normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado que puede aplicar una Entidad que tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos para adquirir o contratar de manera directa lo estrictamente necesario para paliar la situación y satisfacer la necesidad sobrevenida;

Que, el Dictamen N°001-2016-GRJ-CR/CPDA, favorable de la Comisión Permanente de Desarrollo Agrario, y, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y su Reglamento Interno de Consejo, aprobado por Ordenanza Regional N°. 179-2014-GRJ/CR, el Consejo Regional ha aprobado la siguiente:

**"ORDENANZA REGIONAL QUE DECLARA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA EL SECTOR AGRARIO EN LA REGIÓN JUNÍN"**

**ARTICULO PRIMERO.-DECLÁRESE EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA EL SECTOR AGRARIO EN LA REGIÓN JUNÍN**, en merito a los últimos eventos suscitados por las granizadas, y otras alteraciones climatológicas, para hacer uso de los recursos económicos disponibles; conforme a las consideraciones expuestas en la presente Ordenanza.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE** al Órgano Ejecutivo Regional para que a través de sus dependencias competentes, de manera inmediata adopte las acciones necesarias tendientes a la asignación de los recursos presupuestales y atender lo dispuesto en el artículo primero del presente acuerdo.

*[Handwritten signature]*  
Abelardo Magros Bonilla Pérez  
C.A. J. 2415  
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO REGIONAL

**GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**  
*[Handwritten signature]*  
**ELMER PABLO ORIHUELA SOSA**  
CONSEJERO DELEGADO

*[Handwritten signature]*  
**Mg. Angel D. Urchupéko Cauchumani**  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

